

Dec. No. 419-03 que designa al Ing. Osmar C. Benítez, Miembro Suplente de la Junta Monetaria.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 419-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Ingeniero Osmar C. Benítez, queda designado Miembro Suplente de la Junta Monetaria.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 420-03 que designa al señor Daniel Suazo, Embajador Alterno de la Misión Permanente ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 420-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Daniel Suazo, queda designado Embajador Alterno de la Misión Permanente ante la Organización de Estados Americanos (OEA), en sustitución del señor Oscar Cury Paniagua.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 421-03 dispone que varios Jubilados y Pensionados de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), sean colocados en la nomina de Jubilados y Pensionados Civiles del Estado.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 421-03

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

VISTA la Ley No. 141-97, de fecha 24 de junio de 1997, Ley General de Reforma de la Empresa Pública.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone que los jubilados y pensionados fijos del Plan de Retiro de Pensiones y Jubilaciones de diferentes empresas que pertenecen a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), sean colocados en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado, para que sus pensiones y jubilaciones sean pagadas con cargo al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado, conforme se describe a continuación:

- 1.- ANTONIO DE JESUS GARCIA, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0082789-7, una pensión del Estado Dominicano de Cuatro Mil Setecientos Cuatro Pesos con 00/100 (RD\$4,704.00) mensuales;